

HECHO ESENCIAL

RSM CHILE AUDITORES LIMITADA

Santiago, 27 de febrero de 2019.

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449,
Santiago.

Ref.: Comunica y aclara Hecho Esencial.

De nuestra consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9, inciso segundo del Artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, y en el literal V letra A de la Norma de Carácter General N° 275 de 19 de enero de 2010 de la Superintendencia de Valores y Seguros (hoy Comisión para el Mercado Financiero), debidamente facultados, por medio del presente informamos el siguiente Hecho Esencial de RSM Chile Auditores Limitada inscrita en el Registro de Empresas Auditoras Externas bajo el número 002 (“RSM” o la “Sociedad”).

Mediante comunicación escrita de fecha 22 de febrero de 2019, el socio Hans Caro Larsen informó a la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) como hecho esencial su pretensión de que la Sociedad termine al 15 de septiembre de 2019, invocando para ello el Artículo 9 de los estatutos sociales.

En efecto, por medio de cartas recibidas con fecha 12 de febrero de 2019 los socios Luis Landa Tobar, Angélica León López, Fernando Landa Escalona y José Navarrete Leiva, fueron notificados de que el Sr. Caro, titular de un 24,75% de los derechos sociales, había manifestado su pretensión de poner término a la Sociedad en escritura pública de fecha 29 de enero de 2019 otorgada en la notaría del señor Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio No. 914 – 2019, y anotada al margen de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y que rola a fojas 46.046 No. 31.857 del año 2009.

Hacemos presente que la comunicación del Sr. Caro se produce en el contexto de un conflicto societario, el cual fue sometido a arbitraje por la Sociedad ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago. En definitiva, es esta instancia arbitral la que deberá resolver sobre las diferencias entre socios y entre éstos y la Sociedad, siendo la pretendida terminación de la Sociedad una más de las materias que deberán ser conocidas y resueltas en el mencionado proceso arbitral.

En la nota de 22 de febrero de 2019 a la CMF el Sr. Caro señala estar *debidamente facultado* para informar un hecho esencial. Sobre este particular cabe señalar que el Sr. Caro es miembro del Comité de Socios de la Sociedad. No obstante, ello no le habilita a actuar individualmente en representación de la Sociedad y carece de toda clase de facultades de administración, recayendo dichas potestades en el Comité de Socios. El Sr. Caro no tiene en la actualidad vinculación alguna con la operación de la Sociedad y el desarrollo de su giro.

Quedamos a su disposición para cualquier asunto relacionado a esta materia.

Saluda atentamente,



Luis Landa Tobar

RSM Chile Auditores Limitada



Angélica Leon López

RSM Chile Auditores Limitada